



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARCECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTC POR LCS CC. L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DELEGATORIO, Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SJCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL DE JESÚS LUNA CALZADA, PCR SU PROPIĆ DERECHO A QUIEN EN LO SJCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES EN FORMA CCNJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", MISMOŚ QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CLAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio DAQ/01450/01/2021/0773 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se icita la elaboración del presente contrato con el prestador denominado Manue de Jesús Luna Calzada, de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 veintisiete de Octubre de 2021 dos mil veintiunc, mediante Dictamen de Fallo, se resolvó la adjudicación a favor de:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE SIN I.V.A.
MANUEL DE JESÚS LUNA CALZADA	ÚNICA	\$51,000.00

Lo anterior de conformidad con el Titulo Quinto en su artículo 93 y el artículo 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través ce sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados sujetos a la realización de obras de interés común, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- c) Quienes acusen er su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración



Pública Municipal de Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegativo de fecha 01 primero de Octubre de año 2021 dos mil veintiuno, otorgado por los representados.

e) El presente contrato se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

f) Requiere contratar un prestador especializado para llevar a cabo el servicio integral para el Evento integral para la Celebración anual de San Martín de Porres del personal de la Dirección de Aseo Público.

g) Que para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Prolongación Laureles, número 300 (trescientos), colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

## II.- Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho:

a) Que es una [REDACTED] con [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, nacido el día [REDACTED] quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] así como que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

b) Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como los que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y técnica para proporcionar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".

c) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

e) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los



párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

g) Se encuentra devidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **00011**, de conformidad con el artículo 108 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco

h) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para cir y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

### III.- Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICO.- "LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

"**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar a "**EL MUNICIPIO**", en los términos y condiciones del presente contrato, así como las bases de licitación y propuesta técnica, sus servicios profesionales para llevar a cabo el servicio integral para el Evento anual de San Martín de Porres del personal de la Dirección de Asec Público, de conformidad con la descripción de los conceptos establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, que firman "**LAS PARTES**" y que forma parte integral del presente instrumento. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominara como "**EL SERVICIO**".

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES.-

1.- "**EL PRESTADOR**", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) "**EL PRESTADOR**" será responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de "**EL PRESTADOR**", por lo que exime a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante y al finalizar, as mismas.
- f) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.



- g) Aplicar a máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- h) A responder por la falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a "**EL SERVICIO**" en los términos del presente contrato.
- i) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios recomendados.
- j) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por "**EL MUNICIPIO**" para el seguimiento de este contrato.

## 2.- "**EL MUNICIPIO**" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo del servicio encomendado a "**EL PRESTADOR**", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el impuesto que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago

## TERCERA. VIGENCIA.-

"**LAS PARTES**" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día **27 veintisiete de Octubre de 2021 dos mil veintiuno** y concluirá el día **31 treinta y uno de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad dearse aviso entre "**LAS PARTES**"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

## CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"**LAS PARTES**" acuerdan que los honorarios por la prestación del servicio contratado a "**EL PRESTADOR**", será por la cantidad total de **\$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, a pagarse en una sola exhibición en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin.

El pago se cursará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de "**EL PRESTADOR**", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con el numeral 108 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se señala el precio unitario total del servicio materia del presente contrato, a cantidad de **\$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A.

## QUINTA. RESCISIÓN.-

"**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PRESTADOR**" no ejecutare oportuna y eficazmente "**EL SERVICIO**" de acuerdo con el presente instrumento;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de "**EL SERVICIO**", o si no le diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare "**EL SERVICIO**", objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;



- d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultado del objeto encomendado;
- e) Si cediere traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente instrumento, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental por parte de "EL PRESTADOR", para llevar a cabo el objeto del presente contrato y;
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere está cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito al "EL PRESTADOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si "EL MUNICIPIO" decidiera rescindir el presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que "EL PRESTADOR" cumpla con retraso o cumpla de forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto del presente contrato. Si se presentare dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor tendrá el



derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) “EL PRESTADOR” reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “EL MUNICIPIO”.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Cuando “EL MUNICIPIO” dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a “EL PRESTADOR”, pagará a éste último por “EL SERVICIO”, la cantidad que corresponda por el mismo, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del presente contrato.

Así mismo “EL PRESTADOR” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL MUNICIPIO” con 10 días hábiles de anticipación. “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-

“EL MUNICIPIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR” ni con el personal que emplee para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PRESTADOR” exime expresamente a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

#### DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

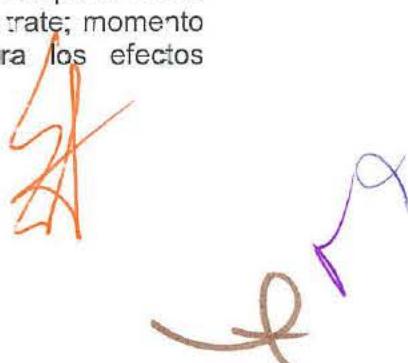
“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que cesen las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en su totalidad, para los efectos contractuales correspondientes.





De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos de presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO.-**

"EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Aseo Público adscrita a la Coordinación General de Servicios Municipales, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.-**

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

**POR "EL MUNICIPIO"**

L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO  
VILLA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN  
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO  
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO POR ACUERDO  
DELEGATORIO

MTRA. ADRIANA ROMO  
LOPEZ  
TESORERO MUNICIPAL



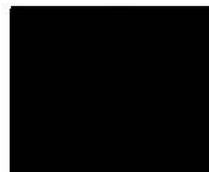
*J*



Sindicatura  
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO  
ÁREA CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CC.-1403/2021

POR "EL PRESTADOR"



C. MANUEL DE JESÚS LUNA CALZADA

TESTIGOS

LIC. TANIA ALVAREZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

LIC. HÉCTOR DANIEL MORA  
ARTEAGA

LM

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios signado con el número CC.-1403/2021, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Manuel de Jesús Luna Calzada de fecha 08 ocho de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

HDMA/CASR

**“Anexo Único”**  
**Especificaciones del evento integral a San Martín de Porres**  
**correspondientes a la O.C 202101388 de acuerdo a lo solicitado**

El evento integral incluye lo siguiente:

Mañan tas con mariachi

Desayunc para todo el personal e invitados (Tamales y Atole)

Mobiliario (Tablones, toldo y sillas)

Manteiería

Arco de Flores para el recibimiento de la virgen de Zapcpán

Altar para celebración eucarística (Arreglos florales, camino de alfalfa, montaje y equipamiento para altar)

Servicio de traslado de la Virgen de Zapopan

Servicio de celebración eucarística

Coro en la celebración

Presentes (recuerdos)

